



Excmo. Sr.

Santos Echarrri Segura, Sautatio Garcia
Urbola y Juan Albeniz Rubio, casados, mayores
de edad, labradores y vecinos de Sanzol, con sus esposas per-

sonales convecinos, numeros 98, 109 y 113 respectivamente, di-
nos de merced lo que V.E. con el debido respeto exponen: Que á instancia de sa-
licitan, se recomen-
da prohibir de inta-
rior convecinos, han tratado de formar una sociedad
challe conducta.

Sanzol 30 de Abril
El Alcaide 1893
Cruz Rodriguez
con el título de "El Siglo", bajo el Reglamento que
por duplicado se acompaña á V.E. para su
aprobación.

19 Mayo - 93

En su virtud;

Al Negociado V.E. encarecidamente suplican, se digne aprobar
para los efectos
que procedan el asunto Reglamento, previos los informes y
P. O. antecedentes que tenga á bien adquirir y he-
cho devolber el ejemplar original con la res-
pectiva aprobación de V.E. en lo que recibirá
especial favor y le quedará altamente agra-
decido. Dios pte á V.E. m. d. a

Sanzol 29 de Abril de 1893

Santos Echarrri

Excmo. Sr.

Juan Albeniz

Sautatio Garcia

Excmo. Sr. Gobernador civil de Navarra

Amis.

= Excmo Sr. = Santos Echarrí Segura, Salvador García
Urbista y Genaro Albarrán Rubio, casados, mayores de
edad, labradores, y vecinos de Sanzol, con sus cédulas per-
sonales, corrientes, números 98, 109 y 13 respectivamente
á V.E. con el debido respeto exponen: Que á instancia
de varios concuinos han tratado de formar una mu-
nicipalidad con el título de "El Siglo", bajo el Reglamento
que por Suplicado se acompaña á V.E. para su
aprobación. = En su virtud, á V.E. encar-
nadamente suplican, y sigue aprobar el asun-
to Reglamento, previos los informes y antecedentes
que tenga á bien adquirir, y hecho deolver el
ejemplar original con la respectiva aproba-
ción de V.E. en lo que recibiran especial favor
y se quedarán altamente agradecidos. = Dios pida
á V.E. m. p. a. d. = Sanzol 29 de Abril del 1893 =

Excmo Sr. = Santos Echarrí = Salvador García =
Genaro Albarrán = Excmo Sr. Gobernador civil
de Navarra.

Es copia

= "Reglamento: de la sociedad titulada "El Siglo"
que se trata de establecer en la villa de San José.

Art. 1.º = Esta sociedad como todas las de su clase,
tendrá por objeto el solaz y recreo de los socios que
la componen. = 2.º Para el gobierno de la mis-
ma habrá una Junta compuesta de un Pre-
sidente, cuatro vocales y un tesoro, cuya Junta
será nombrada entre los socios, y renovada en su
mitad todos los años en Enero, siendo diez y
seis el máximo del número de aquellos. =

3.º Para pertenecer á ella será necesario satisfa-
cer la cuota mensual de cincuenta centinos, se-
penta y observar las prescripciones de este Regla-
mento. = 4.º Queda desde luego prohibida en dicha socie-
dad la blasfemia y demás palabras soeces, así
como tambien el que los socios promuevan es-
cándalos y exhiban en el local armas prohibidas,
cuyo local será en la casa número diez de la
calle Mayor, propiedad y domicilio de D. Antonio
Bautista de esta vecindad. = 5.º Igualmente que-

dan prohibidos en la misma toda clase de jue-
gos pecuniarios por la ley. = 6.º No podrá pene-
trar en la sociedad ningún individuo extraño
á la misma, los forasteros podrán hacerlo.

yendo acompañado de algún socio. =
4.º = Será expulsado todo socio que no
guarde dentro del local la compostura y reglas
que prescribe la buena urbanidad. = 8.º La
solicitud de socios se hará al presidente, el
que lo comunicará a la Junta resolviéndose
la petición por votación secreta entre sus indi-
viduos. = 9.º Queda cerrado el número de socios
fundadores, poniéndose en práctica la votación
para los que hasta el número fijado lo solici-
ten en adelante. = 10.º Si causas imprevistas
hayan preciso el traslado de la sociedad se citará
a lo que la mayoría de los socios adoptare, sin
ulterior recurso. = 11.º La Junta queda facultada
para hacer cumplir este Reglamento y resolver
sobre cualquier incidente no previsto en el mismo
que podría suscitarse. = 12.º Todas las votaciones
se resolverán por mayoría entre los votantes
y en caso de empate las decidirá el Presiden-
te. = 13.º El aseo y arreglo del local será de comu-
nidad de D. Antonio Bando, sin perjuicio de las
mejoras que los socios establezcan. = Socios fun-
dadores. = D. Fermín Albeniz = Luciano Arana =
Cristóbal Baguioano. = Angel Bariguerre. = Ven-
cedo Barandalla. = Ramón Bujanda = Fer-

mando Bando. = Santos Echam = San-
tali Samia = Vincente Harrota = An-
piniano Forralba = Justo Lainez = Germin
Tray = Francisco Fernandez = Nota =
En el caso de disolverse la sociedad, los fondos
que en la misma existieren se distribuirán
por iguales partes entre todos los socios.

Copia



Presentado en este Gobierno
el día de la fecha
Domingo 3 Julio 1892
El Gobernador

Larrea

N. 31

St. High
Lansol

N. 31
22
22
22

Do

